

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 207 - 2008 - CE - PJ

Lima, 16 de julio de 2008

VISTO:

El expediente administrativo que contiene la solicitud de traslado por razones de salud presentada por el señor Rosendo Pompeyo Vía Castillo, Juez titular del Juzgado de Paz Letrado de Usquil, Distrito Judicial de La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la solicitud de traslado por razones de salud presentada por el señor Rosendo Pompeyo Vía Castillo, Juez titular del Juzgado de Paz Letrado de Usquil, Distrito Judicial de La Libertad, a una plaza de igual nivel jerárquico en Otuzco, capital de la Provincia del mismo nombre, del citado Distrito Judicial; se sustenta en el Informe expedido por el Médico Cardiólogo Edmundo Li Kauan del Hospital IV "Víctor Lazarte Echegaray" de la ciudad de Trujillo, obrante a fojas 21, del cual se desprende que el citado magistrado fue operado en el mes de junio de 2003 de comunicación interauricular, y que con fecha 27 de setiembre de 2006, se le diagnosticó Extrasistoles Ventricular, enfermedad cuyo origen se encuentra en la cavidad ventricular, la cual es considerada como un parámetro predictor de riesgo de infarto, recomendándosele que no labore en lugares cuya altura sea superior a 2,500 metros sobre el nivel del mar

Segundo: Que, de la información obtenida de la página web del Instituto Nacional de Estadística e Informática, se tiene que la ciudad de Usquil se ubica a una altura de 3,018 metros sobre el nivel del mar, mientras que la ciudad de Otuzco se encuentra a 2,650 metros sobre el nivel del mar, y por consiguiente, como resulta evidente, a una altitud menor;

Tercero: Que, al respecto, es menester precisar que si bien es cierto que del análisis de los documentos presentados se advierte que sólo se ha adjuntado el Informe Médico del Hospital IV "Víctor Lazarte Echegaray", de fojas 21, también lo es que conforme a la Carta del Gerente Médico de la Red Asistencial ESSALUD - La Libertad, se constata que la



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. Nº 02 Res. Adm. Nº 207-2008-CE-PJ

localidad de Usquil no tiene Centro Asistencial, siendo el caso que en la Provincia de Otuzco sólo funciona una Posta Médica, la cual no cuenta con médicos especialistas; por lo que dadas dichas circunstancias, los informes de la sede de origen y de destino en el presente caso no resultan exigibles, debiéndose tomar como referencia únicamente el Informe de ESSALUD – Trujillo, precedentemente mencionado;

Cuarto: Que, en tal sentido, se tiene que de la ciudad de Trujillo, donde se encuentra ubicado el Hospital IV “Victor Lazarte Echegaray”, que cuenta con los galenos especialistas y con el equipamiento especializado en cardiología, a la ciudad de Usquil existen 16 kilómetros de distancia aproximadamente, buena parte comunicada mediante carretera sólo afirmada, mientras que a Otuzco hay 76 kilómetros de carretera asfaltada, resultando esta última de más fácil y mejor acceso, incluso en caso de presentarse cualquier emergencia médica;

Quinto: Que, siendo esto así, fluye del análisis de los presentes actuados verosimilitud respecto a las razones de salud expuestas por el señor Rosendo Pompeyo Vía Castillo, a que se refiere el artículo 3° del Reglamento de Traslados de Magistrados del Poder Judicial, por lo que es del caso acceder a su solicitud;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 12 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Walter Cotrina Miñano, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundada la solicitud de traslado por razones de salud presentada por el señor Rosendo Pompeyo Vía Castillo, Juez titular del Juzgado de Paz Letrado de Usquil, Distrito Judicial de La Libertad; en consecuencia, se dispone su traslado a una plaza vacante de igual jerarquía de la localidad de Otuzco, del mismo Distrito Judicial.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 207 -2008-CE-PJ

Artículo Segundo.- Transcríbese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, al Consejo Nacional de la Magistratura, a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, al Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, a la Gerencia General del Poder Judicial, y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese, y cúmplase.

SS.




FRANCISCO TAVARA CÓRDOVA


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


WALTER COTRINA MIÑANO


ANTONIO PAJARES PAREDES


SONIA TORRE MUÑOZ


ENRIQUE RODAS RAMÍREZ